RESOLUCIÓN N° 302

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y LAS INSTITUCIONES ACREDITADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y SE ADVIERTE SOBRE LA PROTECCIÓN LEGAL QUE POSEE LA DENOMINACIÓN Y EL LOGOTIPO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD.

Asunción, 05 de setiembre de 2019

VISTA: La necesidad de establecer pautas para las instituciones de educación superior respecto a la difusión de las carreras de grado, los programas de postgrado y las instituciones acreditados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y se advierte sobre la protección legal que posee la denominación y el logotipo oficial de esta Entidad; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de sus competencias, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) debe precautelar que las comunicaciones respecto a las carreras de grado, programas de postgrado e instituciones de educación superior acreditados reúnan los requisitos de corrección, claridad y precisión, a los efectos de evitar confusiones; instando a todas las instituciones de educación superior que posean carreras de grado, programas de postgrado e instituciones con el sello de calidad de la ANEAES que, en sus promociones de ofertas académicas a través de volantes, páginas web, redes sociales, trípticos y otros medios propagandísticos, especifiquen de manera clara y precisa la denominación de la institución, carrera de grado o programa de postgrado acreditado además de la sede o filial en la que se imparten los dos últimos, evitando menciones de manera genérica;

Que, de constatarse la existencia de menciones realizadas genéricamente o, en su caso, la promoción de ofertas académicas con la afirmación de estar acreditadas sin que hayan pasado por el proceso correspondiente, la situación será comunicada al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y a la Secretaria de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), para los fines pertinentes;

Que, la denominación y el logotipo oficial de esta Entidad cuentan con la protección legal correspondiente, por lo que toda utilización de los mismos deberá contar con la autorización escrita y expresa de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, de constatarse el uso no autorizado de la denominación o del logotipo oficial de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, el hecho conllevará al inicio de las acciones legales que correspondan;

RESOLUCIÓN N° 302

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y LAS INSTITUCIONES ACREDITADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y SE ADVIERTE SOBRE LA PROTECCIÓN LEGAL QUE POSEE LA DENOMINACIÓN Y EL LOGOTIPO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD.

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: *"Será órgano rector de la Agencia..."* disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones *"...9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *"1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores..."*;

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 302

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PAUTAS PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y LAS INSTITUCIONES ACREDITADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y SE ADVIERTE SOBRE LA PROTECCIÓN LEGAL QUE POSEE LA DENOMINACIÓN Y EL LOGOTIPO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD.

1°.- **ESTABLECER** pautas para las instituciones de educación superior respecto a la difusión de las carreras de grado, los programas de postgrado y las instituciones acreditados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), según cuanto sigue:

a. Las promociones de ofertas académicas a través de volantes, páginas web, redes sociales, trípticos y otros medios propagandísticos, deberán especificar de manera clara y precisa la denominación de la institución, carrera de grado o programa de postgrado acreditado.
b. En el caso específico de promociones de carreras de grado y programas de postgrado acreditados, deberá especificarse además la sede o filial en la que se imparten, evitando menciones de manera genérica.
c. En el caso de propagandas sobre ofertas académicas con la afirmación de estar acreditadas sin que hayan pasado por el proceso correspondiente, la situación será comunicada al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y a la Secretaria de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO), para los fines pertinentes.

2°.- **ADVERTIR** sobre la protección legal que poseen la denominación y el logotipo oficial de esta Entidad, por lo que toda utilización de los mismos deberá contar con la autorización escrita y expresa de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente